



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 14 DE MARZO DE 1996

Número 62

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Orden de 8 de marzo de 1996, sobre delegación de atribuciones en el Director General de Transportes y Comunicaciones. 2515

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula. 2515

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo para Remolcadores de Tráfico Interior de Puerto, para el Puerto de Cartagena y Escombreras. Expte. 40/95. 2516

Convenio Colectivo de trabajo para Hijos de Jesús Castellar, S.L. 2520

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Transportes y Comunicaciones Sección Sanciones

Notificación de resolución.	2527	Notificación de resolución.	2532
Notificación de resolución.	2527	Notificación de resolución.	2533
Notificación de resolución.	2528	Edicto. Expediente número 14/93.	2533
Notificación de resolución.	2528	Edicto. Expediente número 74/92.	2533
Notificación de resolución.	2528	Edicto. Expediente número 72/92.	2533
Notificación de resolución.	2529	Edicto. Expediente número 194/92.	2534
Notificación de resolución.	2529	Edicto. Expediente número 8/89.	2534
Notificación de resolución.	2529	Edicto. Expediente número 10/92.	2534
Notificación de resolución.	2530	Edicto. Expediente número 96/92.	2534
Notificación de resolución.	2530	Edicto. Expediente número 89/90.	2535
Notificación de resolución.	2530	Edicto. Expediente número 1.056/89.	2535
Notificación de resolución.	2530	Edicto. Expediente número 1.189/90.	2535
Notificación de resolución.	2531	Edicto. Expediente número 121/91.	2535
Notificación de resolución.	2531	Edicto. Expediente número 209/91.	2535
Notificación de resolución.	2531	Edicto. Expediente número 27/91.	2536
Notificación de resolución.	2532	Edicto. Expediente número 45/93.	2536
Notificación de resolución.	2532	Edicto. Expediente número 106/94.	2536

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Capital. Inspección de Tributos Inmobiliarios. Edicto de notificación de sanciones.	2537
Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Capital. Inspección de Tributos Inmobiliarios. Edicto de notificación de sanciones.	2538
Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección General de Centros Escolares. Resolución de la Dirección General de Centros Escolares por la que se modifica la resolución de 8 de febrero de 1993, en la que se determina la relación alumno/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos para Centros Concertados de la Provincia de Murcia.	2539
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Inspección. Notificación.	2540

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 432/93.	2541
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 968/95.	2541
Primera Instancia de Yecla. Autos 42/94.	2542
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 165/94.	2543
Primera Instancia número Uno de Totana. Corrección de error.	2543
De lo Social número Cinco de Murcia. Ejecución 10/95.	2544
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Corrección de error.	2544
Primera Instancia número Uno de Murcia. Corrección de error.	2544
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Corrección de error.	2544
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Corrección de error.	2544
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 140/96.	2545
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 144/96.	2545
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 134/96.	2545
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 97/96.	2545
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 89/96.	2546
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 90/96.	2546
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 99/96.	2546
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 106/96.	2546
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 116/96.	2547
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 126/96.	2547
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 146/96.	2547
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 104/96.	2547

IV. Administración Local

LORCA. Modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.	2548
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para café-bar, en Avenida Juan Carlos I.	2548
SANTOMERA. Aprobado el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 1996.	2548
YECLA. Estudio de Detalle denominado "Patio abierto a fachada en calle Ramón Gómez de la Serna".	2548
MURCIA. Licencia para venta de ultramarinos y carnes frescas en calle Eduardo Martínez, número 12, de Corvera.	2548
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA MEDIA DEL SEGURA. CEUTI. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 1995.	2549
ARCHENA. Modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	2550
CARTAGENA. Modificación presupuestaria sobre el Presupuesto General de 1996.	2551
MOLINA DE SEGURA. Corrección de error del presupuesto aprobado para 1996.	2551

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes Los Ángeles-Siscar (Murcia). Junta General Ordinaria.	2552
Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia. Baja en este Colegio Oficial.	2552
Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza. Aprobado padrones derrama por inversión y derramas primera y segunda de gastos fijos, ejercicio 1996.	2552
Comunidad de Regantes Ascoy-Benís y Carrasquilla (Murcia). Aprobado padrones correspondientes a las derramas primera y segunda de inversión para 1996.	2552

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

4020 ORDEN de 8 de marzo de 1996 sobre delegación de atribuciones en el Director General de Transportes y Comunicaciones.

Por Orden de 31 de octubre de 1995 se establecen las normas que regirán las convocatorias de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

En su artículo 3.º se establece que los miembros de los Tribunales de Capitán de Yate y Patrón de Yate habilitado para la navegación de altura serán designados por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa y en aras de unificar en una sola norma los procedimientos de convocatoria de las diferentes pruebas, es aconsejable delegar en el Director General de Transportes y Comunicaciones la presidencia de los Tribunales que calificarán los exámenes de acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo, así como la designación de sus miembros.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en materia de delegación de atribuciones en el artículo 61 de

la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se delega en el Director General de Transportes y Comunicaciones la presidencia de los Tribunales de Capitán de Yate y Patrón de Yate habilitado para navegación de altura, así como la designación de sus miembros.

Artículo 2.º—Los actos delegados se considerarán dictados por el órgano delegante, debiendo constar esta circunstancia en la delegación. El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas en los preceptos precedentes serán revocables en cualquier momento, y no impedirán que el Consejero recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de marzo de 1996.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3621 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta

Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 380/95.—Construcción de vivienda unifamiliar en paraje de la Colonia, Mula. Promovido por don Juan Martínez Huertas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3081 **Convenio Colectivo para Remolcadores de Tráfico Interior de Puerto, para el Puerto de Cartagena y Escombreras. Exp. 40/95.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Remolcadores de Tráfico Interior de Puerto, para el Puerto de Cartagena y Escombreras, de ámbito sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 12-1-96, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 17-1-96 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro del Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha 19-2-96 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de febrero de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

Convenio Colectivo para los Trabajadores de Remolcadores de Tráfico Interior en los Puertos de Cartagena y Escombreras.

CAPÍTULO I Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito personal y territorial.

El presente convenio, que constituye un todo orgánico e indivisible, tiene carácter normativo y obliga a todas las Empresas que, comprendidas en el ámbito territorial del mismo, se dedican a la actividad de remolcaje de buques en Tráfico Interior de Puertos, en sus centros de trabajo del Puerto de Cartagena, entendiéndose como tal las dársenas de Cartagena y Escombreras y la llamada Zona II del puerto.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente convenio se iniciará el día uno de enero de 1995, y alcanzará hasta el día treinta y uno de diciembre de 1996, prorrogándose tácitamente por años sucesivos en todos sus conceptos, si no se denuncia por cualquiera de las dos partes con la antelación mínima de tres meses a su finalización.

Artículo 3. Entrada en vigor y efectos económicos.

Independientemente de la fecha de su firma, de la de su homologación por la Autoridad Laboral y de su publi-

cación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el presente convenio surtirá todos los efectos pactados a partir del primero de enero de 1995.

Para el año de 1995 las tablas salariales serán las que se especifican en el anexo del presente Convenio.

Para el año 1996 se establece que los conceptos salariales tendrán un aumento equivalente del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo similar, con respecto a la Región de Murcia, con relación al año inmediato anterior.

Artículo 4. Unidad de flota.

A efectos de observaciones y cumplimiento del presente Convenio y de la prestación de servicios por parte de los tripulantes, en cada una de las Empresas del ámbito territorial del mismo, se ratifica el principio de unidad de flota, reconociéndose expresamente la facultad de la Dirección de la Empresa, para decidir sobre transbordos de las tripulaciones entre las unidades que operen en el Puerto de Cartagena.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.

Las normas establecidas en este Convenio tendrán el carácter de mínimas y los pactos y condiciones laborales que viniesen disfrutando los trabajadores a título individual por cualquier norma jurídica subsistirán en sus propios términos.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Al objeto de resolver cuantas dudas e interpretaciones puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, integrada por las mismas personas que lo son de la Comisión Negociadora, siendo preceptiva la reunión de ésta a requerimiento de cualquiera de las partes sin que pueda exceder de un plazo de QUINCE días desde la convocatoria.

CAPÍTULO II Organización del trabajo

Artículo 7. Plantilla.

Las Empresas dispondrán de una plantilla suficiente para atender la marcha normal de sus actividades. De esta forma cada buque tendrá una tripulación operativa compuesta por un profesional de puente, uno de máquinas y otro de cubierta con titulaciones suficientes, responsables de las funciones que se dicten.

Las Empresas redactarán las funciones de cada uno de ellos.

Artículo 8. Cuadro indicador.

En todos los remolcadores deberá figurar en sitio visible el cuadro indicador de tripulación mínima del buque. Todos los remolcadores deberán comenzar cualquier clase de servicio con los tripulantes que figuran en el cuadro totalmente cubiertos.

Artículo 9. Trabajos de inferior o superior categoría.

Se estará a lo dispuesto a la normativa de legal aplicación.

Artículo 10. Trabajos sucios, penosos y peligrosos.

La realización por parte del trabajador de aquellos trabajos que se consideran sucios, penosos y peligrosos y durante el tiempo que los mismos duren, tendrá una incidencia en cuanto a su duración de un 50% sobre el salario base diario pactado.

Artículo 11. Sanidad a bordo.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 12. Licencias y excedencias.

En cuanto a la licencia retribuida se tendrá en cuenta las siguientes causas y periodos:

A) Por matrimonio: 15 días naturales.

B) Por parto: Cinco días naturales, ampliables a siete, siempre que el parto se produzca fuera de la Región de Murcia, o en casos de especial gravedad.

C) En todos los demás supuestos y en materia de excedencia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13. Jornada laboral.

Se define la jornada laboral equivalente a 40 horas a la semana con cómputo anual de 1.820 horas. Los turnos de trabajo se realizarán mediante guardias alternativas de 48 horas de trabajo y 48 horas de descanso, teniendo en cuenta que de cada 48 horas existe una proporción de 16 horas de trabajo efectivo y el resto de espera, definiéndose estas últimas como estructurales; abonándose un Complemento con motivo de este régimen definido como «Complemento por horas estructurales» por mes efectivamente trabajado, o parte proporcional en caso contrario, quedando absorbidos los conceptos nómina de «horas de presencia» y «horas estructurales», así como el «Plus de vinculación», que hasta la fecha venían percibiéndose.

La cuantía del «Complemento por horas estructurales» se pactará a la firma del contrato de trabajo correspondiente.

No obstante, siempre y cuando se mantenga dicho régimen horario; para los embarcados que a la fecha de 31 de diciembre de 1994 vinieran percibiendo los conceptos de «horas de presencia» y «horas estructurales», y solo para éstos, el «Complemento por horas estructurales» tendrá los valores personales que se pactan con las personas afectadas, como garantía «ad personam».

Al margen de lo descrito anteriormente, las Empresas tienen la facultad para organizar otro tipo de régimen a turnos que mejor convenga al desarrollo normal del trabajo en el puerto, informando previamente a los representantes de los trabajadores.

Artículo 14. Vacaciones.

Todos los tripulantes afectos a este Convenio disfrutará de su periodo de vacaciones de 30 días naturales al

año, continuados, sin posibilidad de fraccionamiento, o su parte proporcional a los días desde su alta en la Empresa, sustituyéndose a las diversas tripulaciones sucesivamente, por una tripulación operativa.

Para racionalizar el disfrute de vacaciones, se publicará un cuadrante de turnos de vacaciones, que lo confeccionará la representación de los trabajadores de acuerdo con la Dirección de la Empresa, con UN MES de antelación al inicio de las mismas. Para el año 1995 quedarán fijadas el 1 de junio de 1995. Cada año variará el mes de disfrute, mediante la rotación de dicho cuadrante, que estará comprendido preferentemente durante los meses de mayo a diciembre, ambos inclusive.

La cuantía económica de la paga del mes de vacaciones será la misma que la de una paga extraordinaria.

**CAPÍTULO III
Garantías sindicales****Artículo 15. Garantías sindicales.**

En cuanto a las garantías y derechos de representación colectiva, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**CAPÍTULO VI
Otras condiciones laborales****Artículo 16. Equipamiento.**

La Empresa facilitará a todo el personal el equipo indispensable para la vida a bordo.

Artículo 17. Mejora en caso de enfermedad o accidente.

Durante la incapacidad laboral transitoria de los trabajadores, éstos percibirán el 100% del salario y demás emolumentos pactados, siempre y cuando los quince primeros días de baja no signifiquen desembolso alguno, por motivo de dicha baja, para la Empresa.

Artículo 18. Seguro complementario.

Se formalizará un seguro colectivo de vida a favor de todo su personal, cuya garantía de cobertura se recoge a continuación:

A) En caso de muerte, pago a los beneficiarios, cualquiera que fuese la causa de ésta la cantidad de 3.000.000 de pesetas, si el fallecimiento se produjese antes de cesar en la Empresa el trabajador y antes de alcanzar sus 65 años de edad.

B) En caso de Invalidez Permanente Total Absoluta o de Gran Invalidez, cualquiera que fuese la causa de tal circunstancia, 3.000.000 de pesetas.

C) Si el fallecimiento del asegurado proviene como consecuencia de accidente laboral, y antes de cumplir la edad de 65 años, tanto en el trabajo, como fuera de él, se abonará a los beneficiarios, ampliándose la cantidad descrita en el apartado A) de este artículo hasta la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

D) Las cantidades fijadas como capitales garantizados en los supuestos recogidos en los apartados anteriores, serán entregados al propio trabajador, y en caso de muerte a los beneficiarios designados por éste, y en su defecto, y este orden, al cónyuge viudo, a los descendientes, ascendientes o herederos.

E) La prima resultante por la contratación del seguro antedicho, será satisfecha por la Empresa.

F) De la póliza de aseguramiento de las contingencias anteriormente expresadas, se hará entrega a cada uno de los trabajadores asegurados y en plazo no superior a quince días.

Estas garantías se considerarán válidas siempre y cuando cada uno de los trabajadores afectados cumpla con las obligaciones impuestas por la Compañía Aseguradora.

Artículo 19. Jubilación obligatoria.

Se estará a lo dispuesto por la normativa laboral vigente.

Artículo 20. Salidas a la mar.

Los remolcadores que realicen servicios de cualquier naturaleza fuera de la línea de practica, percibirán un complemento salarial consistente en:

A) Salidas a la mar por un periodo inferior a DOCE horas; el 5% del salario Base pactado en este Convenio.

B) Salidas a la mar por periodos superiores a DOCE horas; el 10% del Salario Base pactado en este Convenio.

Artículo 21. Premio a la jubilación.

A) Los premios de jubilación son los siguientes:

- De 55 a 58 años: 1.500.000,- pts.
- De 58 a 60 años: 1.300.000,- pts.
- De 60 a 63 años: 1.200.000,- pts.
- De 63 a 65 años: 1.100.000,- pts.

B) Para percibir dichos premios el trabajador deberá tener como mínimo una antigüedad de al menos 15 años en la Empresa.

C) Se abonará en el momento de cumplir los veinticinco años de servicio en la Empresa la cantidad de 400.000,- pts. a todos los trabajadores afectados por el presente convenio.

CAPÍTULO VI Condiciones económicas

Las retribuciones serán los que figuran con carácter general en el Anexo del presente Convenio, para las diferentes categorías profesionales y con la siguiente cadencia (número de veces/año, o parte proporcional caso de no estar de alta en la empresa durante dicho tiempo):

Artículo 22. Salario base.

Se abonará en catorce (14) mensualidades, incluidas Pagas Extraordinarias.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, el Salario Base es el resultado de refundir en un concepto único los anteriores pluses de embarque, plus convenio y salario base anterior.

Artículo 23. Plus complemento.

Se abonará en catorce (14) mensualidades, incluidas Pagas Extraordinarias.

Artículo 24. Horas extraordinarias.

A los solos efectos de cuantificar las posibles horas extraordinarias que se pudieran realizar fuera de las condiciones de trabajos y turnos estipulados en este convenio, se abonarán con arreglo a la tabla especificada en el Anexo de este Convenio.

Artículo 25. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán anualmente dos gratificaciones extraordinarias en los meses de junio y diciembre, componiéndose las mismas de Salario Base y Plus Complemento.

Artículo 26. Plus por servicios especiales. (Artículo 43 de la Ordenanza Laboral de Tráfico Interior de Puertos).

En los casos en que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 43 de la citada Ordenanza Laboral proceda el abono de este Plus, lo será en la cuantía que queda reflejada en el Anexo de este Convenio.

Artículo 27. Manutención.

Por cada comida principal queda pactada la cantidad de 617 pesetas diarias.

Artículo 28. Ropa de trabajo.

La Empresa entregará a todo su personal las prendas de trabajo necesarias para cada uno de sus tripulantes, siendo obligatorio el uso de las mismas.

En caso de abonar indemnizaciones económicas, por este concepto, las cantidades que se abonarán serán las especificadas en el Anexo del presente Convenio, quedando en este caso la Empresa exonerada de la entrega de ropa de trabajo.

Artículo 29. Otros pluses como garantía «Ad personam».

Las partes, en su deseo de adaptarse a una retribución por puesto de trabajo y función, acuerdan suprimir el concepto de Complemento de Antigüedad que hasta la actualidad se venía percibiendo por trienio.

No obstante, para el personal fijo, que en el día de hoy, esté en plantilla, lo percibirá en las condiciones, porcentajes y plazos marcados por la Ley, de norma legal correspondiente.

Durante la vigencia del presente Convenio, y siempre y cuando se mantengan las actuales condiciones de trabajo se abonará un Plus Vinculación como garantía «ad personam» con quienes y en las cantidades que así se han pactado.

Artículo 30.

La representación Empresarial firmante del presente Convenio del Sector hace constar que por ésta y con libertad de criterio, sin perjuicio de que en su caso se consideren las situaciones personales y laborales de los hijos de los trabajadores fijos en plantilla, el que puedan tener prioridad, en las mismas condiciones titulaciones y aptitudes, que los que no lo son, para cubrir las vacantes que se puedan producir.

ANEXO CONVENIO

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS COMPLEMENTO	HORAS EXTRAORDINARIAS	ARTICULO 43	ROPA DE TRABAJO
Capitán Marina Mercante	161.568	40.392	850	283	50.362
Oficial Máquinas 1ª.Clase	153.008	38.253	802	267	50.362
Patrón Mayor de Cabotaje	131.624	32.908	681	227	41.352
Patrón de Cabotaje	129.653	32.415	670	223	41.352
Patrón de Tráfico Interior	119.778	29.944	615	205	38.149
Mecánico Naval Mayor	130.745	32.687	677	225	41.352
Mecánico Naval de 1ª.Clase	126.686	31.672	654	218	41.352
Mecánico Naval de 2ª.Clase	123.506	30.875	637	212	41.352
Motorista Naval	115.501	28.875	593	198	38.149
Marinero Certif.Competencia	112.319	28.076	575	191	36.761
Engrasador	113.636	28.407	580	193	36.761
Mozo	109.686	27.423	563	186	36.761

AÑO 1995

3079 **Convenio Colectivo de trabajo para Hijos de Jesús Castellar, S.L.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Hijos de Jesús Castellar, S.L., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 31-1-96, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 12-2-96 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha 20-2-96 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de febrero de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

Texto del Convenio de Trabajo para la empresa "Hijos de Jesús Castellar, S.L." dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, afectará a la Empresa Hijos de Jesús Castellar, S.L., dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2. Vigencia y revisión.

La vigencia de este Convenio, será de dos años a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y seis.

Se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. Salvo en la tabla salarial, que se verá incrementada en el porcentaje de incremento experimentado por el I.P.C. en el año anterior.

Artículo 3. Absorción de mejoras y derecho supletorio.

Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por la Empresa en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral general y en el Convenio General del Sector de la Construcción, firmado el día 10 de abril de 1992, y publicado en el B.O.E. de 20 de mayo de 1992.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPÍTULO II

Jornada, descanso y licencias

Artículo 5. Jornada y horario.

La jornada ordinaria anual para 1996 será de 1.768 horas de trabajo efectivo, según calendario recogido en el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para las industrias de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia para el año 1996.

El horario será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a sábado. En los meses de julio y agosto, la jornada semanal se distribuirá de lunes a viernes.

En cuanto a la jornada, turnos de trabajo y recuperación de horas, se estará a lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 6. Vacaciones.

El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de 30 días de vacaciones, los cuales se podrán disfrutar durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes. La cuantía de la paga de vacaciones es la que figura en el Anexo IV del presente convenio. A dicha cuantía, se adicionará la antigüedad que corresponda según la correspondiente tabla.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en este año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 76 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 7. Licencias.

1. El trabajador, previo aviso de al menos cuarenta y ocho horas, salvo acreditada urgencia, y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales por nacimiento o adopción de un hijo.
- c) Un día por matrimonio de hijos.
- d) Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge o persona con el que conviva de forma estable, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) Tres días naturales por enfermedad grave del cónyuge o persona con la que se conviva de forma estable, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Un día por traslado del domicilio habitual.
- g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado, reconocidos.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá cuatro horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o de un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Quando por los motivos expresados en los apartados b), c), d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en dos días naturales.

2. En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado de ausencia, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

Quando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del 25% de las horas laborables en un periodo de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

3. Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad. En el caso de que la madre y el padre trabajen, este permiso podrá ser disfrutado únicamente por uno de ellos.

4. El trabajador que, por razones de guarda legal,

tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor es incompatible con el previsto en el apartado 3 del presente artículo.

Artículo 8. Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 9. Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, Anexo I, para cada uno de los niveles y categorías, y se devengará durante todos los días naturales.

Artículo 10. Beneficios asistenciales y suplidos.

Este plus extrasalarial, tendrá la cuantía que se determina en la columna segunda de la tabla salarial, Anexo I, para cada nivel y categoría.

Se concede este plus por día efectivo de trabajo, y que se abonará al percibirse los jornales. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.3 y 65 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (se valora el concepto de ropa de trabajo en 40 pesetas diarias). Cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa.

Artículo 11. Pago del salario.

En lo referente al pago del salario, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 12. Antigüedad.

Durante la vigencia de este Convenio, por tal concepto se abonarán las cantidades que figuran en el Anexo II.

Artículo 13. Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente, pudiendo prorratearse por meses cuando exista acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y

diciembre será la establecida en la tabla que al efecto figura como Anexo III al presente Convenio. A dicho importe se sumará la antigüedad que corresponda según la cuantía fijada en la tabla de antigüedades.

Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previsto en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a la proporcionalidad en el devengo de las pagas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el artículo 62 del Convenio General del Sector de la Construcción.

La cuantía de la anterior paga de beneficios, se encuentra prorrateada en las dos pagas extras señaladas en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 14. Horas extraordinarias.

La realización de las horas extraordinarias, por su naturaleza serán voluntarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de ochenta al año.

Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles son los que se determinan en la tabla anexa V correspondiente.

Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso.

En el caso de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el punto segundo de este artículo.

Artículo 15. Finiquitos.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que la Confederación Nacional de la Construcción edita y provee de ejemplares a todas las organizaciones patronales provinciales, incluida la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Toda comunicación de cese o preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, tendrá validez únicamente dentro de los quince

días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador, podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo del finiquito.

Artículo 16. Servicio Militar.

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 17. Jubilación.

Se reconocen tres clases distintas de jubilación.

A) Jubilación voluntaria anticipada.

1. Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y tres años y no tengan sesenta y cinco cuando soliciten la jubilación, y ésta sea posible, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones económicas que se establecen a continuación, en función de la edad del trabajador y de sus años de antigüedad en la empresa:

Antigüedad en la empresa	Edad	Meses indemnización
2 a 5 años	63	2
6 a 10 años	63	3
11 a 20 años	63	4
21 a 30 años	63	5
Más de 30 años	63	6
2 a 5 años	64	1
6 a 10 años	64	2
11 a 20 años	64	3
21 a 30 años	64	4
Más de 30 años	64	5

Las cifras de la columna de la derecha indican el número total de meses de salario en que se cuantifica la indemnización.

El salario mensual se refiere a la jornada normal, excluyendo, en su caso, las horas extraordinarias.

2. Los requisitos necesarios para que nazca tal derecho son los siguientes:

a) Que se efectúe de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador jubilable. El acuerdo se reflejará por escrito, estableciendo claramente la cantidad que corresponde en concepto de indemnización, conforme a la tabla anterior.

b) Que el trabajador lleve dos años, como mínimo,

de servicio ininterrumpido en la empresa obligada al pago de la indemnización, en el momento de solicitar la jubilación anticipada.

3. La jubilación voluntaria anticipada, en los términos establecidos y con la indemnización que proceda, en cada caso, según la tabla anterior, comprometerá al empresario a dar ocupación a otro trabajador por el tiempo estricto que faltase al jubilable para cumplir los sesenta y cinco años. La contratación del trabajador sustituto deberá hacerse con arreglo a una de las modalidades de contratación temporal o eventual previstas, en cada momento, por la legislación vigente y, a su vez, con los siguientes condicionamientos:

a) Que no exista en la empresa personal fijo de plantilla disponible, en expectativa de destino o realizando otras funciones distintas a las de su categoría laboral, para cubrir la vacante producida. El acuerdo de la empresa el trabajador jubilable deberá ser comunicado de inmediato, en su caso, a los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa o centro de trabajo correspondiente.

b) La contratación del trabajador sustituto se hará para el puesto y categoría profesional más acorde con las necesidades de la empresa, dejando a salvo las expectativas de promoción de los restantes trabajadores de la empresa de que se trate.

4. En el caso de que la indemnización pactada entre la empresa y trabajador jubilable fuese superior a la anteriormente establecida, la duración del contrato temporal o eventual del trabajador sustituto podrá reducirse en tantos meses cuantas mensualidades de más se abonen en concepto de indemnización.

B) Jubilación anticipada a los 64 años como medida de fomento de empleo.

Se estará a lo dispuesto al respecto en el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio.

C) Jubilación forzosa.

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector con independencia de las dos clases de jubilación a que se refieren los apartados inmediatamente precedentes, se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla.

CAPÍTULO III Condiciones sociales

Artículo 18. Indemnización por muerte o invalidez.

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del Convenio aplicable vigentes en cada momento.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente ab-

soluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 4.500.000 pesetas para los años 1996 y 1997.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación del Convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores, o en su defecto a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

Artículo 19. Movilidad.

En cuanto a la movilidad funcional y geográfica, se estará a lo dispuesto en los artículos Noveno y Décimo del Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 20. Dietas.

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20% de la dieta completa.

4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

5. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6. El importe de las dietas serán:

a) Dieta completa: 3.850 pesetas.

b) Media dieta: 926 pesetas.

Artículo 21. Faltas y sanciones.

Se estará en esta materia a lo dispuesto en el capítulo duodécimo, artículos 101 a 106 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 22. Representantes de los trabajadores.

En materia de representación sindical se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, debiendo tenerse, además, en cuenta las siguientes estipulaciones:

a) La unidad de referencia para el desarrollo de la acción sindical es la empresa o, en su caso, el centro del trabajo.

b) Los Delegados Sindicales, de acuerdo con el sindicato al que pertenezcan, tendrán derecho a la acumulación de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones, en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total de horas legalmente establecido.

Responsabilidad de los sindicatos

Los sindicatos, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, responderán de los actos o acuerdos adoptados por su órganos estatutarios, en la esfera de sus respectivas competencias, y por los actos individuales de sus afiliados, cuando éstos actúen en el ejercicio de sus funciones representativas o por cuenta del Sindicato.

CAPÍTULO IV Disposiciones adicionales

Artículo 23. Comisión Mixta de arbitraje.

Para la interpretación del cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constitutiva por la empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del Convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

Las funciones de la Comisión Mixta de Arbitraje serán las siguientes:

-Interpretación del presente Convenio.

-Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.

-Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia a que este aspecto corresponda a las autoridades laborales.

-Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden las partes o que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes en un plazo no superior a 72 horas, desde la citación por escrito de la misma.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON VIGENCIA DESDE 1/1/96 AL 31/12/96

CATEGORIA Y NIVEL GRUPO I.- PERSONAL TECNICO TITULADO	SALARIO BASE	BENEFICIOS ASISTENCIALES Y SUPLIDOS
Titulado de Grado Superior	101.634	572
Titulado de Grado Medio	92.741	572
GRUPO II. PERSONAL MERCANTIL Y TECNICO NO TITULADO		
Director-Gerente	116.877	572
Encargado General	88.930	572
Jefe de Sección	78.768	572
Encargado Establecimiento	78.768	572
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	72.414	572
Dependiente de 25 años	69.873	572
Dependiente menor de 25 años	68.604	572
GRUPO III. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Contable	82.577	572
Oficial Administrativo	76.226	572
Auxiliar Administrativo	68.604	572
GRUPO IV. PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Profesional de Oficio de 1ª. Chofer	73.685	572
Profesional de Oficio de 2ª	72.414	572
Profesional de Oficio de 3ª	69.873	572
Capataz	76.226	572
Mozo Especializado	68.604	572
Mozo	67.333	572
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO		
Vigilante	69.873	572
Personal de limpieza (por hora)	289	---

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDADES, CON EFECTOS 1/1/96 AL 31/12/96

CATEGORIAS	Base Cálculo	1 Bienio	2 Bienios	2 Bienios 1 Quin.	2 Bienios 2 Quin.	2 Bienios 3 Quin.	2 Bienios 4 Quin.	2 Bienios 5 Quin.	2 Bienios 6 Quin.
Titulado Grado Superior	92.020	4.061	9.202	15.643	22.085	28.526	34.968	41.409	47.850
Titulado Grado Medio	83.968	4.198	8.397	14.275	20.152	26.030	31.908	37.786	43.663
Director-Gerente.	105.823	5.291	10.582	17.990	25.398	32.085	40.213	47.620	55.028
Encargado General.	80.518	4.026	8.052	13.688	19.324	24.961	30.597	36.233	41.869
Jefe de Sección.	71.316	3.566	7.132	12.124	11.116	22.108	27.100	32.092	37.084
Encargado Establecimiento	71.316	3.566	7.132	12.124	11.116	22.108	27.100	32.092	37.084
Viajante.	65.564	3.278	6.556	11.146	15.735	20.325	24.914	29.504	34.093
Dependiente de 25 años.	63.264	3.163	6.326	10.755	15.183	19.612	24.040	28.489	32.897
Dependiente menor de 25 años.	62.114	3.106	6.211	10.559	14.907	19.255	23.603	27.951	32.299
Contable	74.766	3.738	7.477	12.710	17.944	23.177	28.411	33.645	38.878
Oficial Administrativo.	69.015	3.451	6.902	11.733	16.564	21.395	26.226	31.057	35.888
Axiliar Administrativo	62.114	3.106	6.211	10.559	14.907	19.255	23.603	27.951	32.299
Profesional de Oficio de 1ª.	66.715	3.336	6.672	11.342	16.012	20.682	25.352	30.022	34.692
Profesional de Oficio de 2ª.	65.564	3.278	6.556	11.146	15.735	20.325	24.914	29.504	34.093
Profesional de Oficio de 3ª.	63.264	3.163	6.326	10.755	15.183	19.612	24.040	28.489	32.897
Capataz.	69.015	3.451	6.902	11.733	16.564	21.395	26.226	31.057	35.888
Mozo Especializado	62.114	3.106	6.211	10.559	14.907	19.255	23.603	27.951	32.299
Mozo.	60.963	3.048	6.096	10.364	14.631	18.899	23.166	27.433	31.701
Vigilante.	63.264	3.163	6.326	10.755	15.183	19.612	24.040	28.489	32.897

ANEXO III

**TABLA DE PAGAS EXTRAS DE VERANO Y NAVIDAD, CORRESPONDIENTE AL PERIODO
DE 1/1/96 AL 31/12/96**

CATEGORIAS	PESETAS
Titulado Grado Superior	138.222
Titulado Grado Medio	126.128
Director-Gerente	158.954
Encargado General	120.946
Jefe de Sección	107.124
Encargado de Establecimiento	107.124
Viajante	97.974
Dependiente de 25 años	95.028
Dependiente menor de 25 años	93.302
Contable	112.305
oficial Administrativo	103.667
Auxiliar Administrativo	95.028
Profesional de Oficio de 1ª	100.212
Profesional de Oficio de 2ª	97.974
Profesional de Oficio de 3ª	93.302
Capataz	103.667
Mozo Especializado	95.028
Mozo	91.573
Vigilante	93.302

NOTA: A las cantidades reflejadas en la presente Tabla, se le agregará la cantidad que por antigüedad corresponde a cada trabajador según queda determinada en la Tabla de Antigüedades, y correspondiente a una mensualidad.

ANEXO IV

TABLA DE LA PAGA DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 1/1/96 AL 31/12/96

CATEGORIAS	PESETAS
Titulado Grado Superior	115.934
Titulado Grado Medio	107.041
Director-Gerente	131.177
Encargado General	103.230
Jefe de Sección	93.068
Encargado de Establecimiento	93.068
Viajante	86.714
Dependiente de 25 años	84.173
Dependiente menor de 25 años	82.904
Contable	96.877
oficial Administrativo	90.526
Auxiliar Administrativo	82.904
Profesional de Oficio de 1ª	87.985
Profesional de Oficio de 2ª	86.714
Profesional de Oficio de 3ª	84.173
Capataz	90.526
Mozo Especializado	82.904
Mozo	81.633
Vigilante	84.173

NOTA: A las cantidades reflejadas en la presente Tabla, se le agregará la cantidad que por antigüedad corresponde a cada trabajador según queda determinada en la Tabla de Antigüedades, y correspondiente a una mensualidad.

ANEXO V

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS CON EFECTOS DEL 1/1/96 AL 31/12/96

CATEGORIAS	PESETAS
Titulado Grado Superior	2.000
Titulado Grado Medio	1.700
Director-Gerente	2.200
Encargado General	1.500
Jefe de Sección	1.500
Encargado de Establecimiento	1.200
Viajante	1.200
Dependiente de 25 años	900
Dependiente menor de 25 años	850
Contable	1.000
oficial Administrativo	900
Auxiliar Administrativo	800
Profesional de Oficio de 1ª	900
Profesional de Oficio de 2ª	850
Profesional de Oficio de 3ª	800
Capataz	900
Mozo Especializado	850
Mozo	800
Vigilante	800

RETRIBUCION ANUAL EN FUNCION DE LAS HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS

Horas efectivas para el año 1996: 1.768 horas.

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIA DE TRABAJO

CATEGORIAS	PESETAS
Titulado Grado Superior	1.667.564
Titulado Grado Medio	1.536.658
Director-Gerente	1.891.973
Encargado General	1.480.556
Jefe de Sección	1.330.951
Encargado de Establecimiento	1.330.951
Viajante	1.237.448
Dependiente de 25 años	1.200.047
Dependiente menor de 25 años	1.181.346
Contable	1.387.053
oficial Administrativo	1.293.550
Auxiliar Administrativo	1.181.346
Profesional de Oficio de 1ª	1.256.148
Profesional de Oficio de 2ª	1.237.448
Profesional de Oficio de 3ª	1.200.047
Capataz	1.293.550
Mozo Especializado	1.181.346
Mozo	1.162.645
Vigilante	1.200.047

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas
Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Murcia a 8 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3275 NOTIFICACIÓN de resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Pacheco Pal, S.L., que en virtud del expediente n.º 2.716/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando un vehículo especial (pala excavadora) desde Campillo de Abajo, de Caravaca de la Cruz, hasta Balsicas, Murcia, con tarjeta de transportes n.º 5734092 MPC privado nacional del año 1992. Ostenta distintivos de ámbito nacional público.

Norma infringida: Art. 140 A) L 16/87 y 197 A) RD 1.211/90.
Art. 143 Ley 16/87 y 201 RD 1.211/90.

Precepto sancionador: Art. 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C., al haber resultado desconocido en su domicilio Francisco León, 13, Torre Pacheco, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3276 NOTIFICACIÓN de resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Coronado Calvo, Manuel, que en virtud del expediente n.º 2.765/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 25.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: No realización del visado de la autorización en el plazo establecido.

Norma infringida: Art. 142 N) L 16/87 y 199 N) RD 1.211/90.
Art. 143 Ley 16/87 y 201 RD 1.211/90.

Precepto sancionador: Art. 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C., al haber resultado desconocido en su domicilio Fuensanta, 9, Aguilas, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 8 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
Sección Sanciones

3296 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Distribuidora Doysa, S.L., que en virtud del expediente número: 554/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Circular un camión transportando productos de alimentación de Cartagena a Cieza, realizando un servicio público. El conductor no demuestra relación laboral con la empresa y la mercancía no es propiedad del titular del vehículo.

Norma infringida: Artículo 140 A), Ley 16/87 y 197 A), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/86 y 201, Real Decreto 1.241/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio H. el Paso, 2, El Albujón, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3297 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Express Transit, S.L., que en virtud del expediente número: 577/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Circular una furgoneta transportando paquetería de Churra a Calasparra, careciendo de Tarjeta de Transporte. Presenta distintivos ámbito acción local fondo azul.

Norma infringida: Artículo 140 A), Ley 16/87 y 197 A), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/86 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio Avda. Alto Atalayas, s/n, Churra, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3298 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Express Transit, S.L., que en virtud del expediente número: 579/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando carga útil, una puerta, careciendo del visado de transporte del año en curso. Posee distintivo ámbito nacional Servicio Público.

Norma infringida: Artículo 140 A), Ley 16/87 y 197 A), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/86 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado des-

conocido en su domicilio Avda. Alto Atalayas, s/n, Churra, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3299 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Tranhispan, que en virtud del expediente número: 600/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 5.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar conservas entre Alcantarilla y Cartagena careciendo de Tarjeta Visado de Transportes. Presenta una del año 1992 N.º 6189270-0.

Norma infringida: Artículo 142 B), Ley 16/87 y 199 B), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/86 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio Ctra. Beniaján, Km. 3, Azacaya, Murcia, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3300 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de López Gullón, Francisco Javier, que en virtud del expediente número: 607/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 50.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar efectos de ferretería (sartenes, platos, etc.), desde Murcia hasta Alcantarilla, careciendo de Tarjeta de Transportes. Carece de distintivos.

Norma infringida: Artículo 141 B), Ley 16/87 y 198 B), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/86 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio Cno. Enmedio, 14, Murcia, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3301 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Martínez Mateo, José, que en virtud del expediente número: 633/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 50.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando frutas y verduras desde San Javier a Pozo Aledo careciendo de Tarjeta Visado de Transportes en vigor. Presenta Tarjeta número 5190017. Válida hasta el 31 de enero de 1993. Caducada.

Norma infringida: Artículo 141 B), Ley 16/87 y 198 B), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/86 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio Ctra. de Balsicas, 12, 4.º A, San Javier, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3308 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Flores Vizcaíno, Juan Miguel, que en virtud del expediente número: 1.026/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Realizar transporte público de loza y vidrio desde Alicante a la provincia de Murcia careciendo de Tarjeta de Transporte válida. Presenta Tarjeta 1992, clase MPC, carácter nacional número 5904584.

Norma infringida: Artículo 140 A), Ley 16/87 y 197 A), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/87 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio José Bernal Amorós, 72, Elche, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

• 3309 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Mezón Andreu, José, que en virtud del expediente número: 1.028/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando carga útil, cargamento completo de pimientos desde Molina de Segura a Alcantarilla, careciendo de Tarjeta de Transporte. Carece de ningún tipo de distintivo.

Norma infringida: Artículo 140 A), Ley 16/87 y 197 A), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/87 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio Nuevas Alegrías, 4, Espinardo, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3310 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Contransur, S.L., que en virtud del expediente número: 1.039/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando un cargamento completo de grava de Fortuna al cruce de Lorquí careciendo de Tarjeta Visado de Transporte el semirremolque. Presenta distintivos MDP-Local de Murcia.

Norma infringida: Artículo 140 A), Ley 16/87 y 197 A), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/87 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio Acequia 13, Edificio Miravénir, Santomera, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

• 3311 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Construcciones y Transportes Forcar, S.A., que en virtud del expediente número: 1.057/1995, resuelto por la Dirección Ge-

neral de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar arena careciendo de Tarjeta de Transporte o documento legal que la sustituya. Ostenta distintivos MDP nacional.

Norma infringida: Artículo 140 A), Ley 16/87 y 197 A), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/87 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio Ramón y Cajal, 14, Cartagena, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3312 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de López Marín, Ángel, que en virtud del expediente número: 1.076/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 50.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Circular un camión frigorífico transportando canales de ovino, de Caravaca a Águilas careciendo de Tarjeta de Transportes. Presenta distintivos ámbito nacional fondo blanco.

Norma infringida: Artículo 141 B), Ley 16/87 y 198 B), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/87 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio Espartero, 26, Águilas, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo

de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3313 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de López Marín, Ángel, que en virtud del expediente número: 1.078/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 100.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Circular un camión frigorífico transportando canales de ovino de Caravaca a Águilas, careciendo de los rótulos o distintivos obligatorios. Presenta certificado de autorización reconociendo el vehículo como frigorífico nacional clase A INA.

Norma infringida: Artículo 141 Q), Ley 16/87 y 198 S), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/87 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio Espartero, 26, Águilas, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3314 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Distribuidora Doysa, S.L., que en virtud del expediente número: 1.104/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 5.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando frutos secos de Torre Pacheco, por reparto provincial, careciendo de distintivo en la parte izquierda.

Norma infringida: Artículo 142 C), Ley 16/87 y 199 C), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/87 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio José Bernal Amorós, 72, Elche, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3314 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Distribuidora Doysa, S.L., que en virtud del expediente número: 1.104/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 5.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando frutos secos de Torre Pacheco por reparto provincial, careciendo de distintivo en la parte izquierda.

Norma infringida: Artículo 142 C), Ley 16/87 y 199 C), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/87 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio H. El Paso, 2, Albujón, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General

de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3315 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Rebollo Muñoz, Diego, que en virtud del expediente número: 1.114/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 230.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Circular de Cabo de Palos a San Pedro del Pinatar transportando sardinas y varios, careciendo de Certificado de Mercancías Perecederas. Ostenta distintivos MPC. Presenta certificado IGC, SA de haber presentado el vehículo el 2-3-95, para la obtención C.M.PE.

Norma infringida: Artículo 141 Q), Ley 16/87 y 198 S), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/87 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio General Mola, 32, Cartagena, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3316 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Construcciones y Obras Públicas Asdrúbal, que en virtud del expediente número: 1.166/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 50.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar sesenta y un sacos para cargar arena en obras entre Murcia y Cartagena, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Norma infringida: Artículo 141 B), Ley 16/87 y 199 C), Real Decreto 1.211/90. Artículo 143, Ley 16/87 y 201, Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio Puertas de Murcia, 11, Cartagena, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3317 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Tranarama, S.L., que en virtud del expediente número: 1.167/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 25.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Hechos: No realización del visado de la autorización en el plazo establecido.

Norma infringida: Artículo 142 N), Ley 16/87 y 199 N), Real Decreto 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143, Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio San Isidro, 25, La Aljorra, Cartagena, se inserta la presente notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de febrero de 1996.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

3318 EDICTO. Expediente número 14/93.

Por el presente se hace saber a Proyteco, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, C/ Saavedra Fajar-

do, 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en cumplimiento del artículo 84 del mismo texto legal, y antes de redactar la propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el expediente número 14/93, iniciado en virtud del artículo 111 del Reglamento de V.P.O., de 24 de julio de 1968, por deficiencias constructivas en las viviendas sitas en Cartagena, C/ Almirante Baldasano, 8, amparada por el expediente de construcción número 30-1-0551/86, por plazo de 10 días, con el fin de que proceda a su examen y pueda presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime convenientes, siendo la orden de obras emitida por los Servicios Técnicos de esta Dirección General:

ORDEN DE OBRAS

— Deberá proceder a averiguar causas que motivan la fisuración en tabique de cerramiento del dormitorio principal junto soporte.

Plazo de ejecución: 30 días.

Murcia, 29 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3319 EDICTO. Expediente número 74/92.

Por el presente se hace saber a Pedro Castejón, S.A., cuyo último domicilio conocido es San Javier-Murcia, Ctra. de La Unión, s/n, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 9-3-93, recaída en el expediente sancionador número 74/92, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone con fecha 11-10-95 una multa coercitiva por importe de 160.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71-010100063.1 Cajamurcia, en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, 26 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3320 EDICTO. Expediente número 72/92.

Por el presente se hace saber a Pedro Castejón, S.A., cuyo último domicilio conocido es San Javier-Murcia, Ctra. de La Unión, s/n, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 21-7-93, recaída en el expediente sancionador número 72/92, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone con fecha 11-10-95 una multa coercitiva por importe de 160.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia, en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, 26 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3322 EDICTO. Expediente 194/92.

Por el presente se hace saber a Proytec, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, C/ Sagasta, 18-3.º E, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 18-1-94, recaída en el expediente sancionador número 194/92, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone con fecha 21-7-95, una multa coercitiva por importe de 80.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la Cta. N.º 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia, en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, 29 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3323 EDICTO. Expediente 8/89.

Por el presente se hace saber a Proytec, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Ctra. La Nora, s/n, edificio Tres Palmeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 20-2-90, recaída en el expediente sancionador número 8/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 4.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la Cta. N.º 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia, en el plazo de quince días (15), advirtiéndole

que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, 26 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3324 EDICTO. Expediente 10/92.

Por el presente se hace saber a don José Sánchez Martínez y otro, cuyo último domicilio conocido es Murcia, Avda. de la Libertad, edificio Entrejardines, 4.º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 18-4-94, recaída en el expediente sancionador número 10/92, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone con fecha 8-11-95 una multa coercitiva por importe de 50.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la Cta. N.º 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia, en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, 26 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3325 EDICTO. Expediente 96/92.

Por el presente se hace saber a don Luis Sainero Fernández, cuyo último domicilio conocido es Madrid, C/ Doctor Castelo, 43, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 12-1-94, recaída en el expediente sancionador número 96/92, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 75.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la Cta. N.º 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia, en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, 26 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3326 EDICTO. Expediente 89/90.

Por el presente se hace saber a Viviendas Sociales de Murcia, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Gran Vía, 15, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 8-3-93, recaída en el expediente sancionador número 89/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 20.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la Cta.N.º 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia, en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, 26 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3328 EDICTO. Expediente 1.056/89.

Por el presente se hace saber a doña Ascensión López Calonge, cuyo último domicilio conocido es La Uncía-Alicante, C/ Jazmín, 13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 18-12-92, recaída en el expediente sancionador número 1.056/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 20.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia, en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, 26 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3330 EDICTO. Expediente 1.189/90.

Por el presente se hace saber a don José Antonio García Tovar, cuyo último domicilio conocido es Plaza

de los Apóstoles, 18-2.º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 7-3-94, recaída en el expediente sancionador número 1.189/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 60.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia, en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, 26 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3331 EDICTO. Expediente 121/91.

Por el presente se hace saber a don José Pellicer López, cuyo último domicilio conocido es Alcantarilla-Murcia, C/ Cruz, 9, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 25-1-94, recaída en el expediente sancionador número 121/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone con fecha 19-9-95 una multa coercitiva por importe de 400.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia, en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, 26 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3332 EDICTO. Expediente 209/91.

Por el presente se hace saber a Promotora Inmobiliaria Hospitalet, S.A., cuyo último domicilio conocido es Hospitalet de Llobregat, Barcelona. C/ Pujos, 110, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 25-6-91, recaída en el expediente sancionador número 209/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone con fecha 18-9-95 una multa coercitiva por importe de 80.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la Cta. N.º 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia, en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, 26 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3321 EDICTO. Expediente 27/91.

Por el presente se hace saber a Servicios Urbanísticos, Construcciones y Arquitectura, S.A. (Sucasa), cuyo último domicilio conocido es Murcia, C/ Trapería, 1-1.º, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y antes de redactar la propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el expediente número 27/91, incoado en virtud del artículo 111 del Reglamento de V.P.O., de 24 de julio de 1968, por deficiencias constructivas en las viviendas sitas en Murcia, C/ Ingeniero Melchor de Luzón, edificio Triángulo, amparada por el expediente de construcción número 30-1-0552/87, por plazo de 10 días, con el fin de que proceda a su examen y pueda presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime convenientes, siendo la orden de obras emitida por los Servicios Técnicos de esta Dirección General:

ORDEN DE OBRAS

— Deberá realizar estudio técnico averiguando las causas que motivan el movimiento del edificio, todo ello bajo supervisión de técnico competente, debiendo proceder a continuación a la adecuación del mismo, eliminando las causas según estudio y acorde con éste.

Plazo de ejecución: 30 días.

Murcia, 23 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3329 EDICTO. Expediente 45/93.

Por el presente se hace saber a doña Encarnación Caballero Moreno, cuyo último domicilio conocido es Cieza, Murcia, Residencial Fuente Ascoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que se ha formulado por el Instructor, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número 45/93, por infracción administrativa al ceder intervivos la vivienda sita en Abarán, Murcia, C/ Azorín, s/n, 3.º, amparada por el expediente de construcción 30-1-0289/87, dentro del plazo de cinco años contados desde la concesión de la ayuda económico personal, en el sentido de imponerle una multa en la cuantía de 250.000 pesetas por la comisión de la infracción grave tipificada por el artículo 154 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio y la obligación de reintegrar la ayuda económico personal número 3.040/88, incrementada en los intereses legales correspondientes.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus intereses.

Murcia, 29 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3327 EDICTO. Expediente 106/94.

Por el presente se hace saber a don Francisco Gabriel Montoya Pérez, cuyo último domicilio conocido es Alcantarilla, C/ Mayor, 134, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que se ha dictado resolución sobreseyendo el expediente sancionador número 106/94, incoado a Salvador Gil Valera, S.A., al haber sido elevado a escritura pública el contrato privado de compraventa de la V.P.O., del expediente de construcción 30-1-0103/92.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3156

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Capital

Inspección de Tributos Inmobiliarios

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

En las actuaciones de investigación desarrolladas por la Inspección de los Tributos Inmobiliarios de la Gerencia de Murcia-Capital del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se ha puesto de manifiesto mediante diligencia de constancia de hechos, omisiones y/o actuaciones, que han dado lugar a la incoación de expedientes sancionadores por infracción tributaria simple, a los obligados tributarios de la relación anexa. Imponiéndose las sanciones en las cuantías y por los motivos que se indican en dicha relación.

Lo que de acuerdo con el artículo 103 del R/D 1.684/90, de 20 de diciembre (B.O.E. 3-1-91 y 1-2-91) se realiza la presente notificación por edictos, indicando a los obligados tributarios que en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán alegar ante la Inspección cuanto con venga a su derecho, o bien, expresar su conformidad. Durante el plazo de alegaciones se pondrá de manifiesto el expediente completo al obligado tributario en la sede de esta Gerencia Territorial, calle Calderón de la Barca, 14. 2.º

Murcia a 8 de febrero de 1996.— El Gerente Territorial, Antonio Villascusa Soriano.

(D.G. 1322)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE ALTA

	D.N.I./C.I.F.	NÚM. EXPTE.	SANCIÓN
NAVES INDUSTRIALES MOLINENSE, S.A. Ctra. Madrid, 377, Molina de Segura	A3005522	70/94	24.000 Ptas.
MARTÍNEZ ALCÁZAR, ANTONIO Ds. Conde Almodóvar, 74, Los Ramos	74343654	6-95	22.000 Ptas.
FRANCO LAX, MARIANO Ds. Orilla Azarbe, 23, El Raal	22450852	23/95	23.000 Ptas.
AMORÓS LAJARÍN, SEGISMUNDO Cl. Rosario, 7, Santo Ángel	74198318	56/95	22.000 Ptas.
GARCÍA GARCÍA, JUAN Cl. Mayor, 50, Puente Tocinos	22441003	70/95	22.000 Ptas.
VISANVER, S.A. Cm. Palmeral, s/n., Sangonera la Verde	A30078379	107/95	22.000 Ptas.

NO ATENDER REQUERIMIENTO

HERNÁNDEZ INIESTA, DIEGO Urb. Bella Vista, S. Fernando, El Palmar	27450799	3/94	20.000 Ptas.
SORO MARTÍNEZ, D. Cl. San Miguel, 19, Patiño	27454461	110/94	20.000 Ptas.
PROMOCIONES LA ALBERCA, S.L. Tr. Sánchez Buendía, 1, La Alberca	A30135552	4/94	20.000 Ptas.
PALAZÓN VIDAL, FRANCISCO Cl. María Guerrero, 12, Murcia	74306498	81/94	20.000 Ptas.
NICOLÁS PARDO, JUAN MANUEL Avda. Fama, 8, Murcia	274447304	85/94	20.000 Ptas.
MANZANARES CUARTERO, MARIANO Cr. Pto. Garruchal, s/n., Los Garres	74324621	99/94	20.000 Ptas.
NICOLÁS SÁNCHEZ, ISABEL Bloque Velasco, 2, Puente Tocinos	74341225	107/94	20.000 Ptas.
PROMOCIONES SANTA GEMA, S.A. Cl. Nuestra Sra. Buenos Libros, Murcia	A30110308	121/94	20.000 Ptas.

	D.N.I./C.I.F.	NÚM. EXPTE.	SANCIÓN
SÁNCHEZ GUERRERO, ESTEBAN Cl. San Lorenzo, 12, Murcia	22231678	122/95	20.000 Ptas.
LÓPEZ PÉREZ, TOMASA Avda. de Colón, 7. Sangonera la Seca	74337571	6/94	18.200 Ptas.
DIFERMO, S.L. Pg. Ind. Oeste, parcela 21, San Ginés	B30341580	75/94	22.000 Ptas.
MARTÍNEZ LÓPEZ JOSÉ Cl. Mar Menor, Edf. Javier, Murcia	22334100	114/94	22.000 Ptas.
CANO FUENTES, MARÍA DOLORES Pza. Juan XXIII, 2, Murcia	22385078	33/92	10.000 Ptas.
GEPROMANGA, S.A. C/ Mayor, 33, La Unión, Murcia	A30629471	218/93	50.000 Ptas.
SÁNCHEZ LIDÓN, JOSÉ Cl. Parras, 3, Alquerías	22373905	300/93	50.000 Ptas.

Número 3157

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Capital

Inspección de Tributos Inmobiliarios

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

En las actuaciones de investigación desarrolladas por la Inspección de los Tributos Inmobiliarios de la Gerencia de Murcia-Capital del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se ha puesto de manifiesto mediante diligencia de constancia de hechos, omisiones y/o actuaciones, que han dado lugar a la incoación de expedientes sancionadores por infracción tributaria simple, a los obligados tributarios de la relación anexa. Realizado el trámite de audiencia se ha procedido a la resolución del expediente imponiéndose las sanciones en las cuantía y por los motivos que se indican en dicha relación.

Lo que de acuerdo con el artículo 103 del R/D 1.684/90, de 20 de diciembre (B.O.E. 3-1-91 y 1-2-91) se les notifica, significándoles que la resolución y el documento de pago se le facilitará a los interesados en la Sede de esta Gerencia, sita en calle Calderón de la Barca, número 14, 2.ª planta.

Los obligados al pago harán efectivas sus deudas de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento antes citado, en el plazo siguiente:

Si este anuncio se publica entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Si este anuncio se publica entre el día 16 y últimos del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se notifica a los interesados de la relación anexa, significándoles que, contra este acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante esta Gerencia o potestativamente reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días desde la notificación de la presente.

Murcia a 4 de enero de 1996.— El Gerente Territorial, Antonio Villascusa Soriano.

(D.G. 1323)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD

	D.N.I./C.I.F.	NÚM. EXPTE.	SANCIÓN
LACAM, S.A. Avda. Rector J. Loustau, 3, 7.º A	A30015754	74/91	15.000 Ptas.
TERRENOS YAMASA, S.A. Pza. Castilla, 3, Madrid	A78124443	123/91	50.000 Ptas.
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, TEODORO Avda. Juan Carlos I, Edf. Thaderland, Murcia	O4541015	136/91	15.000 Ptas.
SALGADO BLANCO, MANUEL Cl. Villa de Marín, 8, Madrid	33846881	195/91	15.000 Ptas.

	D.N.I./C.I.F.	NÚM. EXPTE.	SANCIÓN
PEREZ PÉREZ, JOSÉ Cl. Antonio Abellán, 3, 2.º, Murcia	22216467	205/91	15.000 Ptas.
LÓPEZ CEREZO, ÁNGEL C/ Mar Menor, 2, Murcia	22379711	1/92	10.000 Ptas.
DINTEL, S.A. Gran Vía Escultor Salzillo, 7, Murcia	A30135164	16/92	25.000 Ptas.
MINARRO SÁNCHEZ, ENRIQUE Avda. de la Luz, 33, Águilas	23093627	21/92	16.000 Ptas.
SERRET MEDINA, ALFONSO C/ Berlín, 5, Madrid	00450323	46/92	16.000 Ptas.
RODRÍGUEZ LÓPEZ, MANUEL Avda. Juan Carlos I, 4, 1.º I, Murcia	27229025	327/92	10.000 Ptas.
CAMPOS DE ORIHUELA, S.A. Cl. Sánchez Madrigal, 7, Murcia	A30166185	341/93	10.000 Ptas.

FALTA DE PRESENTACIÓN DE ALTA

ALONSO LEAL, ENCARNACIÓN Carril Palmeral, 77, Beniaján, Murcia	22296781	86/93	18.200 Ptas.
SÁNCHEZ VIDAL, JERÓNIMA Las Casillas, 27, Sangonera la Verde	74288653	193/93	18.200 Ptas.
SÁNCHEZ MOLINA, JOSÉ Carril Nicolás, 61, Los Dolores, Murcia	22374284	218/93	18.200 Ptas.
MELLADO DE SAN PEDRO, DOLORES Cl. Mayor, 243, Alcantarilla	74256785	241/93	18.200 Ptas.

Número 3097

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Dirección General de Centros Escolares

Resolución de la Dirección General de Centros Escolares por la que se modifica la resolución de 8 de febrero de 1993, en la que se determina la relación alumno/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos para Centros Concertados de la Provincia de Murcia.

Por Resolución de esta Dirección General de 8 de febrero de 1993, se determinó la relación alumno/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los Centros concertados de la provincia de Murcia, que fue modificado por Resolución de 28 de enero de 1994, en aplicación de lo establecido en el apartado 3.º de la Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 1993/94.

Teniendo en cuenta, que en el año académico 1996/97, se implantará con carácter general, el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, según el Real De-

creto 1.487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, así como que en el antecedente 3 de la Resolución de 8 de febrero de 1993, se preveía la actualización anual de la relación de alumnos por unidad, en orden a la aplicación progresiva de las "ratios" prevista en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De acuerdo con esta previsión, se ha procedido a la revisión de las relaciones medias por unidad escolar, que, como mínimo, deben mantener los Centros concertados de Educación Primaria.

Para determinar la relación mínima de la Educación Secundaria Obligatoria, se ha tenido en cuenta la existente en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria del correspondiente ámbito geográfico.

Las "ratios" mínimas que se establecen, referidas al total de alumnos y unidades del Centro, en algunos casos, puede que por efecto de las mayores "ratios" de los cursos superiores de Educación Primaria y General Básica, superen al número de 25 alumnos por unidad escolar, o en el supuesto de la Educación Secundaria Obligatoria de 30 alumnos por unidad escolar, cuya implantación progresiva se prevé en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordena-

ción General del Sistema Educativo (LOGSE). No obstante, si bien, las ratios superiores a 1/25 ó 1/30 han de ser mantenidas como referencia de las especiales necesidades de escolarización de las poblaciones a las que afectan, de su aplicación no se derivan para ningún Centro, la extinción del concierto educativo suscrito.

Por todo lo cual y con arreglo al apartado 3.º de la Orden de 22 de diciembre de 1992 (B.O.E. del 29), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 1993/1994, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— El anexo I, de la Resolución de 8 de febrero de 1993, de esta Dirección General que fue modificado por el que se adjuntaba a la Resolución de 28 de enero de 1994, ha de ser sustituido por los Anexos que se acompañan a la presente Resolución, en los que se refleja la relación mínima alumnos/profesor por unidad escolar que han de mantener los Centros concertados en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.— Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Departamento y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Madrid a 14 de febrero de 1996.— La Directora General, Carmen Maestro Martín.

RATIOS MÍNIMAS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

PROVINCIA	LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA
MURCIA	ABARÁN	23.54
MURCIA	ÁGUILAS	28.01
MURCIA	ALCANTARILLA	25.94
MURCIA	ALQUERÍAS	22.29
MURCIA	BENIEL	24.06
MURCIA	BLANCA	23.95
MURCIA	BULLAS	26.72
MURCIA	CABEZO DE TORRES	23.26
MURCIA	CALASPARRA	27.31
MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	26.39
MURCIA	CARTAGENA	25.13
MURCIA	CEHEGÍN	25.54
MURCIA	CIEZA	26.89
MURCIA	DOLORES	23.47
MURCIA	DOLORES (LOS)	23.28
MURCIA	ERA ALTA	17.42
MURCIA	JUMILLA	26.14
MURCIA	LORCA	26.12
MURCIA	MOLINA DE SEGURA	25.66
MURCIA	MORATA	8.53
MURCIA	MORATALLA	25.25
MURCIA	MULA	24.72
MURCIA	MURCIA	25.26
MURCIA	NONDUERMAS	17.42
MURCIA	ÑORA (LA)	26.13
MURCIA	RAAL (EL)	23.47
MURCIA	RESTO PROVINCIA	22.55
MURCIA	SAN JAVIER	25.85
MURCIA	SANTO ÁNGEL	26.76

PROVINCIA	LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA
MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	24.46
MURCIA	TOTANA	23.57
MURCIA	UNIÓN (LA)	26.67
MURCIA	YECLA	26.15

RATIOS MÍNIMAS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MURCIA	BULLAS	21.17
MURCIA	CARTAGENA	27.19
MURCIA	CIEZA	27.57
MURCIA	DOLORES (LOS)	27.00
MURCIA	JUMILLA	24.77
MURCIA	MURCIA	27.40
MURCIA	RESTO PROVINCIA	26.68
MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	28.33

Número 3546

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia

Dependencia de Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se le notifica para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Acisclo Díaz, n.º 5, A, 2.º piso, despacho n.º 1, teléfono 361100, extensión 1230, a efectos de iniciar la comprobación de su situación tributaria en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Contribuyente: Don Francisco García Gamboa (D.N.I. 22.222.222) y doña Casilda González Rico.

Domicilio: Calle General Aranda, 100, Abarán.

Concepto y ejercicio: I. Renta Personas Físicas 1993. I. Extraordinario Patrimonio 1993.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días) al teléfono arriba indicado, con objeto de decretar nueva cita.

Murcia a 29 de febrero de 1996.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

III. Administración de Justicia

Número 3378

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Asunto 536/93

Don Miguel Ángel Belmonte Mena, Secretario Judicial de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 6 de septiembre de 1995.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, número 432/93, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Miguel Rafael Tovar Gelabert y dirigido por el Letrado Sr. Ramos Morales, contra Antonio Sáez Manzanares y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., declarados en rebeldía y en paradero desconocido.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Sáez Manzanares y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Talleres Pellicer y Construcciones, S.A. y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.507.360 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 13 (martes) de febrero de 1996.—El Secretario.

Número 3379

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 15 de febrero de 1996.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio de desahucio seguidos en el número 968/95, instados por la Procuradora doña María Cristina Lozano Semitiel, en su propio nombre y derecho y en representación de don Juan Bautista Lozano Semitiel y don Pedro Lozano Méndez, asistidos de Letrado contra la mercantil "Intercapi, S.L.", sobre desahucio de finca urbana por falta de pago de renta.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Cristina Lozano Semitiel, en su propio nombre y derecho y en representación de don Juan Bautista Lozano Semitiel y don Pedro Lozano Mendes, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que les liga con la mercantil demandada "Intercapi, S.L.", respecto de la finca urbana sita en esta ciudad, Plaza Circular, número 7, entresuelo, condenándola a que en el plazo legal lo desaloje y deje a la libre y completa disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole expresamente al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 1996.—El Secretario.

Número 3201

PRIMERA INSTANCIA YECLA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario Judicial de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 42/94, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don Pedro Chinchilla Soriano y doña Pascuala Vicente Díaz, en reclamación de 5.000.000 de pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días 8 de mayo para la primera, 4 de junio para la segunda y 2 de julio para la tercera, todas ellas a las 11,30 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes condiciones:

1.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo: para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

1.—Urbana.—Vivienda señalada con el número cuatro a la parte izquierda mirando desde la calle de su situación, en la planta primera del portal número 71 de la calle Esteban Díaz, de Yecla, a la que tiene dos portales de salida, señalados con el número 69 y el 71. Distribuida en varias dependencias y servicios, en la superficie de 102,87 metros cuadrados, de los que 5,08 metros cuadrados están en voladizo. Linda, mirando desde la calle de su situación, a la derecha, vivienda número 5; izquierda, vivienda número 3, y espalda, edificio del dicente. Le es anejo un cuarto trastero, con un depósito de agua de los construidos en la terraza del edificio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 208 vuelto, del tomo 1.250 del archivo, libro 707 de Yecla, finca número 12.998.

Valor de una tercera parte indivisa, a efectos de subasta, 2.500.000 pesetas.

2.—Urbana.—Un edificio destinado en la actualidad a garaje, en el que sobre sí a la parte de la espalda tiene una pequeña cámara, sito en Yecla, calle San José, s/n., ocupando una superficie de 93 metros cuadrados y linda, frente, calle de su situación; derecha, entrando, Isabel Mora e izquierda y espalda, resto de lo que se segrega.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 175, del tomo 1.638 del archivo, libro 935 de Yecla, finca número 5.842.

Valor a efectos de subasta, 5.500.000 pesetas.

3.—Rústica.—Dominio útil de una tercera parte indivisa de tierra secano con doce olivos en Yecla, paraje del Lentiscar de trece áreas y cincuenta y siete centiáreas. Linda: Este, viña y olivar de Miguel Díaz Palao; Sur, Juana Puche García; Norte, Juan Martínez, y Oeste, carril de herederos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 103 vuelto, del tomo 739 del archivo, libro 403 de Yecla, finca número 36.719.

Valor a efectos de subasta, 10.000 pesetas.

4.—Rústica.—El dominio útil de un trozo de tierra

con cincuenta y nueve olivos, en término de Yecla, paraje del Lentiscar, de setenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas, cuyo dominio directo pertenece a don Juan Vicente Ivars, a quien se paga una pensión en fruto de siete uno. Linda: saliente y Norte, carril de servidumbre; Mediodía, Francisco Palao, y Poniente, herederos de Francisco Corbalán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 156 del tomo 739 del archivo, libro 402 de Yecla, finca número 10.452.

Valor a efectos de subasta, 50.000 pesetas.

Dado en Yecla a 12 de febrero de 1996.—El Secretario.

Número 3203

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 165/94, promovidos por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Raúl Morales de la Torre, don Tomás Lazaga López y doña Salvadora Jiménez Reyes, en reclamación de 268.436 pesetas de principal, más otras 125.000 de pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 7 de mayo de 1996, a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 7 de junio de 1996, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 8 de julio de 1996, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.041/000/17/0165/94).

4.ª—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 2.407-N, libro 294, tomo 2.291, folio 28. Descripción.—Urbana, número 37, piso vivienda segundo, puerta C, de la escalera número uno, de tipo A, del bloque IV, situado en la calle Covadonga, en la barriada José María Lapuerta, de esta ciudad. ocupa una superficie construida de ciento cinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias, siendo la útil de ochenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a 2 de febrero de 1996.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 2083

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

Advertido error en la publicación número 2083, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 45, de fecha 23 de febrero de 1996, se rectifica en lo siguiente:

La hora de la celebración de la segunda subasta es las once y no las once treinta, como aparece.

Número 3489

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 10/95 (y acumuladas), seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Juan Antonio López Sánchez y Francisco Martínez Castillo, contra Julio Soler, S.L., se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n., esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 16 de abril de 1996, término de ocho días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 15 de mayo de 1996, nuevo término de ocho días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco y hubiera licitadores, el día 18 de junio de 1996, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de ocho días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 9,30 horas.

CONDICIONES:

1.ª) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.ª) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.ª) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

4.ª) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.ª) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados

por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que se refiere:

Partida 1. Ajuar industrial. 1 torno mecánico para metal con bancada de 3 m. y sin identificación, v.u.t. 30 años: 100.000 pesetas. Taladro marca Chin, mod. CH-25, serial 187215: 30.000 pesetas. Máquina de soldar eléctrica Master 270: 5.000 pesetas. Polipasto eléctrico de elevación sobre carro: 20.000 pesetas. Esmeriladora eléctrica AEG Industrial, S.A., serial 517986: 5.000 pesetas. Generador eléctrico AEG: 5.000 pesetas. Máquina de escribir eléctrica Hermes, mod. H-20: 2.000 pesetas. Total: 173.000 pesetas.

En Murcia, a 29 de febrero de 1996.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Número 2860

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Advertido error en la publicación 2860, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 53, de fecha 4 de marzo de 1996, se rectifica en lo siguiente:

En el encabezamiento, donde dice:

"Número 2860

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA"

Debe decir:

"Número 2860

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA"

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 3240

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas 507/95, que se sigue en este Juzgado sobre mendicidad, por el presente se cita al denunciado Manuel Ruiz López, nacido en Granada en fecha 8-1-65, y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia de Murcia, planta tercera, Paseo de Garay, el día 19 de abril a las 10,50 de sus horas, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado, haciéndole saber que podrá comparecer asistido de Abogado y con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Llaona Mendoza, en nombre y representación de José Lorenzo Tomás Santos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Jumilla, versando el asunto sobre silencio administrativo de la solicitud de devolución por ingreso indebido.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 140/96.

Dado en Murcia, a 18 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3675

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pérez Mateos, en nombre y representación de Raquel Ramón Lozano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 144/96.

Dado en Murcia, a 18 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Maestre Zapata, en nombre y representación de Alfonso Giménez Lorente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Tráfico, versando el asunto sobre resolución desestimando el expediente sancionador 30-004.382.635-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 134/96.

Dado en Murcia, a 18 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3680

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Soledad Cárcelos Alemán, en nombre y representación de Soledad Aragón Palomo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad y Política Social, versando el asunto sobre expediente n.º A-144/94 apertura de farmacia en Avilés y pedanías adyacentes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 97/96.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3682

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Cristina Mosquera Flores, en nombre y representación de Antonia Abril Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre resolución de 25-10-95 en expediente R/30/3506/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 89/96.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3683

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Agropecuaria Restoy, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, versando el asunto sobre resolución 20-11-95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 90/96.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3684

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Abengoa, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución de 22-12-94 en expediente 3751/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 99/96.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3685

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Hernández Navajas, en nombre y representación de José María Egea Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEAR, versando el asunto sobre expediente 30/491/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 106/96.

Dado en Murcia, a 17 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3686

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Marcilla Onate, en nombre y representación de Ferrovial, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de 16-11-96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 116/96.

Dado en Murcia, a 17 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3687

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Sánchez Rueda, en nombre y representación de María Inmaculada Nicolás López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Jumilla, versando el asunto sobre Decreto de Alcaldía de 29-12-95 del Ayuntamiento de Jumilla por el que se acuerda el cese de funcionario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 126/96.

Dado en Murcia, a 17 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3688

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. García Sánchez, en nombre y representación de Encarnación Jordán Valcárcel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre denegación de subvención en el expediente 179/95 del D. G. de Arquitectura.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 146/96.

Dado en Murcia, a 17 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3689

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Grupo Dos Coc, Civil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, versando el asunto sobre acto presunto que impide el pago de la factura 141/10/92 derivada de la contratación directa número 80/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 104/96.

Dado en Murcia, a 18 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 3116

LORCA

ANUNCIO

Modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1996, la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que afecta a su artículo 9.º, se somete dicha modificación a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Para el caso de que durante el periodo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, los Estatutos se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 28 de febrero de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 3356

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Jesús Sánchez Giménez, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar, con emplazamiento en Avenida Juan Carlos I, s/n., de este municipio.

Lo que se hace público en concordancia con el artículo 30 de la Ley 1/95, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días.

Caravaca de la Cruz, 26 de febrero de 1996.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 3357

SANTOMERA

EDICTO

Mediante el presente se pone en conocimiento de los señores contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 8 de febrero de 1996, ha sido aprobado el Padrón correspondien-

te al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 1996.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en las dependencias de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que surte los efectos de notificación a los contribuyentes (artículo 124.3 de la Ley General Tributaria).

El periodo voluntario de cobranza será desde el día 1 de marzo hasta el 30 de junio de 1996. Transcurrido este plazo, se iniciará procedimiento ejecutivo de apremio contra los recibos no satisfechos.

Santomera, 9 de febrero de 1996.—El Alcalde Presidente, Antonio Bernal Asensio.

Número 3878

YECLA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 4 de marzo de 1996, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle denominado "Patio abierto a fachada en calle Ramón Gómez de la Serna".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a efectos de examen del mismo y presentación de alegaciones.

Yecla, 9 de marzo de 1996.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 3358

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Josefa Soto Bastida licencia para apertura de venta de ultramarinos y carnes frescas (expediente 377/96), en calle Eduardo Martínez, número 12, de Corvera, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 15 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 3099

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
VEGA MEDIA DEL SEGURA**

C E U T Í

E D I C T O

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio 1995, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 297 de fecha 27 de diciembre de 1995, sin haberse producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo, quedando resumido a nivel de Capítulos.

Al propio tiempo se hace pública la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Entidad correspondientes al ejercicio de 1995, conforme figura en los anexos de personal.

PRESUPUESTOS 1995

Mancomunidad de Municipios Vega Media del Segura

ESTADO DE INGRESOS

Resumen por capítulos:	Capítulo III	1.100.000.
	Capítulo IV	226.870.924.
	Total	227.970.924.

ESTADO DE GASTOS

Resumen por capítulos:	Capítulo I	66.288.468.
	Capítulo II	133.563.755.
	Capítulo III	11.829.240.
	Capítulo IV	3.598.181.
	Capítulo VI	5.056.658.
	Capítulo IX	7.634.622.
	Total	227.970.924.

Plantilla de personal

"Personal laboral tiempo determinado"

Denominación plaza	Número	Titulación exigida homolog. gr. fun.	Gr. cotiz.	Jornada
Ingeniero C.C. y P.	1	Licenciatura/A	1	T. compl.
Aparejador	2	Diplomatura/B	3	T. compl.
Ing. Técnico Industrial	1	Diplomatura/B	3	T. compl.
Aux. Delineante	1	Grad. escolar/D	7	T. compl.
Delineante	1	F.P. 2.º grado/C	7	T. compl.
Asistente Social	5	Diplomatura/B	1/3	T. compl.
Animador	3	Grad. escolar/D	7	T. compl.
Limpiadora	1	Cert. escolar/E	10	T. parcial
Periodista	1	Licenciatura/A	1	T. compl.
Auxiliar de hogar	1	Cert. escolar/E	10	T. compl.
Auxiliar administrativo	4	Grad. escolar/D	7	T. compl.

Relación de puestos de trabajo 1995

Número	1. Código	2. N.º puestos	3. Denominación	4. Carácter
1	AEA01	1	Responsable económico admvo.	3
2	CSS01	1	Dtor. centro de s. sociales	1
3	CSS02	1	Responsable UTS y programas	3
4	CSS04	3	Responsable UTS y S.A. Domic.	3
5	OTU01	1	Dtor. oficina técnica	1
6	OTU02	1	Respons. inspec. y o. menores	3
7	OTU03	1	Responsable de delineación	3
8	GAP01	1	Responsable gabinete de prensa	3

Número	5. Grupo				6. Escala	7. Subescala:					
	G1	G2	G3	G4		1	2	3	4	5	6
1	-	-	C	D	AG	-	AD	AU	-	-	-
2	A	B	-	-	AE	TC	-	-	-	-	-
3	-	B	-	-	AE	TC	-	-	-	-	-
4	-	B	-	-	AE	TC	-	-	-	-	-
5	A	-	-	-	AE	TC	-	-	-	-	-
6	-	B	-	-	AE	TC	-	-	-	-	-
7	-	-	C	D	AE	TC	-	-	-	-	-
8	A	-	-	-	AE	TC	-	-	-	-	-

Número	8. Clase			9. Tipo	10. Provisión	11. C. destino	12. C. específico
	1	2	3				
1	-	-	AX	F/L	C	14	362.050
2	TS	TM	-	F/L	C	20	1.378.421
3	-	TM	-	F/L	C	14	642.039
4	-	TM	-	F/L	C	14	402.841
5	TS	-	-	F/L	C	20	1.067.325
6	-	TM	-	F/L	C	14	402.842
7	-	-	AX	F/L	C	14	362.050
8	TS	-	-	F/L	C	14	—

Número	13. Conceptos retributivos del complemento específico				
	EDT	ED	IN	RE	PE
1	—	—	—	362.030	—
2	—	819.521	—	558.900	—
3	—	228.039	—	414.000	—
4	—	113.043	—	289.800	—
5	104.775	201.825	201.825	558.900	—
6	—	—	144.092	258.750	—
7	—	—	—	362.030	—
8	—	—	—	—	—

Ceuti, 2 de febrero de 1996.—El Presidente, Manuel Hurtado García.

Número 3114

ARCHENA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4.º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que ha estado expuesta al público durante el plazo de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente.

El texto de la misma es el siguiente:

La cuota del impuesto se obtiene aplicando a la Base Imponible el siguiente tipo de gravamen:

—Impuesto s/construcciones

Renta libre, gravamen año 95: 2,80%; gravamen año 96: 2,90%.

—Impuesto s/construcciones

Vivienda protección oficial, gravamen año 95: —; gravamen año 96: 2,80%.

Este acuerdo, pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acto (artículos 109, 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; 57 y siguientes de la L.J.C.A. de 27 de diciembre de 1956), sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena, 20 de febrero de 1996.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Número 3118

CARTAGENA**EDICTO****Área de Hacienda
Concejalía Delegada de Hacienda y Turismo****EDICTO**

Habiendo quedado definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias realizadas sobre el Presupuesto General de esta Corporación de 1996, prorrogado de 1995, por haber transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones contra su aprobación inicial, que tuvo lugar por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de 31 de enero de 1996, y no habiéndose presentado ninguna, se hace público el resumen por Capítulos de los Estados de Gastos e Ingresos, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales:

**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
(en miles de pesetas)**

INGRESOS				GASTOS		
Capítulo	Pto. inicial	Modificación	Total	Pto. inicial	Modificación	Total
1	3.832.000	—	3.832.000	3.576.323	—5.000	3.571.323
2	524.000	—	524.000	4.257.329	+20.080	4.277.409
3	2.539.085	—	2.539.085	1.147.466	—	1.147.466
4	3.842.567	—	3.842.567	1.014.671	—5.280	1.009.391
5	110.956	—	110.956	—	—	—
6	150.000	—	150.000	1.417.373	+20.000	1.437.373
7	955.777	—	955.777	29.000	—	29.000
8	3.000	—	3.000	3.000	—	3.000
9	230.136	—	230.136	699.359	—29.800	669.559
Total	12.187.521	—	12.187.521	12.144.521	0	12.144.521

Contra el presente acto de aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Cartagena, 1 de marzo de 1996.—El Concejal del Área de Hacienda, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Número 3431

MOLINA DE SEGURA**Corrección de error**

Habiéndose detectado errores en el edicto número 2282, de aprobación definitiva del presupuesto aprobado para 1996, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 46 de día 24-2-96, a continuación se publican los datos correctos:

Instituto Municipal Cultura y Festejos	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo V		200.000
Capítulo VI	2.636.000	
Consejo Municipal Bienestar Social	Presupuesto gastos	Presupuestos ingresos
Capítulo V		1.000
Capítulo VI	150.000	

Molina de Segura, 27 de febrero de 1996.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 3493

COMUNIDAD DE REGANTES LOS ÁNGELES-SISCAR (MURCIA)

Se cita a todos los comuneros para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará (D.m.) el día 17 de marzo del presente en el local social de la Comunidad a las 10 de la mañana en primera convocatoria, y si el número de asistentes no representara la mayoría absoluta de los votos, dicha junta se celebrará el mismo día a las 11 de la mañana, sea cual sea el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lectura del acta de la Junta General anterior.
- 2.-Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior.
- 3.-Examen de las cuentas de gastos y cobros correspondientes al año anterior.
- 4.-Acordar forma de cobro.
- 5.-Arreglo del local social de la Comunidad.
- 6.-Ruegos y preguntas.

El Presidente, Pedro Juárez Córdoba.

Número 3547

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MURCIA

Don José María Arques Pujalte, ha causado baja en este Colegio Oficial, a petición propia, continuando al frente de su Gestoría su hijo don Juan Ramón Arques Perpiñán, Gestor Administrativo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Murcia, 6 de marzo de 1996.—El Presidente, José Serrano Ayllón.

Número 3612

COMUNIDAD DE REGANTES POZO DEL HORNO DE CIEZA

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes del Pozo del Horno de Cieza.

Hace saber: Que aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 29 de febrero de 1996 los padrones correspondientes a la Derrama por Inversión y Derramas Primera y Segunda de Gastos Fijos, durante el ejercicio 1996.

Los padrones de las citadas derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de recaudación de esta Comunidad, sita en la calle Santa Ana, 7-entresuelo E, de Cieza, hasta el día 31 de marzo de 1996 para la Derrama por Inversión, y para las Derramas Primera y Segunda de Gastos Fijos, sus vencimientos serán, el día 30 de junio de 1996, y el día 15 de diciembre de 1996 respectivamente, en periodo voluntario.

Pasados los plazos indicados se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del 20% de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 5 de marzo de 1996.—El Presidente.

Número 3613

COMUNIDAD DE REGANTES ASCOY-BENÍS Y CARRASQUILLA (MURCIA)

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes de Ascoy-Benís y Carrasquilla, de Cieza.

Hace saber: Que aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General celebrada el día 20 de diciembre de 1995 los padrones correspondientes a las Derramas Primera y Segunda de Inversión para el ejercicio 1996.

Los padrones de las citadas derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de recaudación de esta Comunidad, sita en la calle Santa Ana, 7-entresuelo E, de Cieza, hasta el día 31 de marzo próximo para la primera Derrama; y para la segunda el día 31 de mayo próximo, en periodo voluntario.

Pasados los plazos indicados se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del 20% de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 5 de marzo de 1996.—El Presidente.